

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: CYRGO S.A.S
Demandado: LINDA YENY CALDERÓN CARDOZO
Radicado: 2022-00023-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0177

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, encontrándose vencido en silencio el término del traslado de la Liquidación del Crédito que allegara la apoderada ejecutante.

Establece el art. 466 del C.G. del P., que de la liquidación se dará traslado a las partes por 3 días conforme al art. 110 *ibídem*; se observa que el traslado se surtió debidamente a través del micrositio del juzgado, portal de la rama judicial, así como a través de Justicia XXI web y que las partes guardaron silencio conforme consta en el informe anterior.

Consecuente con lo anterior, no habiendo sido objetada la liquidación dl crédito y en virtud a que la misma se ajusta a la legalidad, corresponde a este despacho aprobar la misma.

Así las cosas, el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la parte ejecutante, tal como se expuso en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 911e102ebdda2b4c77adfe1a97cb2f50b5a0ec18fbd1540366793e5125a17

Documento generado en 04/10/2023 10:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>